



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/49/599
31 de octubre de 1994
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo noveno período de sesiones
Tema 78 del programa

INFORME DEL COMITÉ ESPECIAL ENCARGADO DE INVESTIGAR LAS PRÁCTICAS
ISRAELÍES QUE AFECTEN A LOS DERECHOS HUMANOS DEL PUEBLO PALESTINO
Y OTROS HABITANTES ÁRABES DE LOS TERRITORIOS OCUPADOS

Informe del Secretario General

(presentado de conformidad con la resolución 48/41 B
de la Asamblea General)

1. Se presenta este informe en atención a lo dispuesto en la resolución 48/41 B de la Asamblea General, de 10 de diciembre de 1993, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

"La Asamblea General,

...

1. Reafirma que el Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, es aplicable al territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, y a los demás territorios árabes ocupados por Israel desde 1967;

2. Exige que Israel acepte la aplicabilidad de jure del Convenio en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, y en los demás territorios árabes ocupados por Israel desde 1967, y que cumpla escrupulosamente las disposiciones del Convenio;

3. Exhorta a todos los Estados partes en el citado Convenio a que, de conformidad con el artículo 1, común a los cuatro Convenios de Ginebra, hagan cuanto esté a su alcance para garantizar el respeto de sus disposiciones por Israel, la Potencia ocupante, en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, y en los demás territorios árabes ocupados por Israel desde 1967;

4. Pide al Secretario General que le presente en su cuadragésimo noveno período de sesiones un informe sobre la aplicación de la presente resolución."

2. El 19 de mayo de 1994 el Secretario General dirigió al Ministro de Relaciones Exteriores del Estado de Israel una nota verbal en la que, habida cuenta de su responsabilidad de presentar un informe con arreglo a esa resolución, le pedía que le informara de cualquier medida que el Gobierno de Israel hubiera adoptado o tuviera la intención de adoptar para dar aplicación a las disposiciones pertinentes de la resolución.

3. Hasta el momento de prepararse el presente informe no se había recibido respuesta alguna.

4. El 19 de mayo de 1994 el Secretario General también señaló a la atención de todos los Estados partes en el Convenio el párrafo 3 de la resolución 48/41 B de la Asamblea General.
